

AB. AURA FERNANDA CELLY VIÑÁN
NOTARIA PRIMERA
MACARÁ - LOJA-ECUADOR



Notaria Pública Primera
del Cantón Macará

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
DENOMINADA: DIGITAL-CABLE-ECUADOR CIA.
LTDA.

CAPITAL SOCIAL: USD. \$ 1000,00

DI: 3 COPIAS

AF.-

En la Ciudad de Macará, Cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia de Loja, República del Ecuador, el día de hoy lunes trece (13) de julio del año dos mil quince, ante mi Abogada AURA FERNANDA CELLY VIÑÁN, Notaria Primera del cantón Macará, comparecen a la suscripción de la presente escritura pública de Constitución de Compañía Limitada, los señores JORGE LUIS VALAREZO CAMPOVERDE, por sus propios y personales derechos; SERGIO TULIO VALAREZO CAMPOVERDE, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Macará, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas se agregan. Advertidos que fueron los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el



Factura: 002-004-000001376



20151108001P00782

NOTARIO(A) AURA FERNANDA CELLY VIÑAN

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MACARA

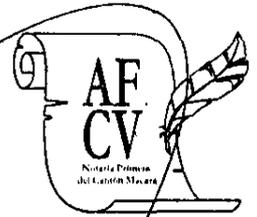
EXTRACTO

Escritura N°:	20151108001P00782						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14 DE JULIO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VALAREZO CAMPOVERDE JORGE LUIS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711291847	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	VALAREZO CAMPOVERDE SERGIO TULIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1102322425	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
LOJA		MACARA		MACARA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	1000.00						

NOTARIO(A) AURA FERNANDA CELLY VIÑAN
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MACARA

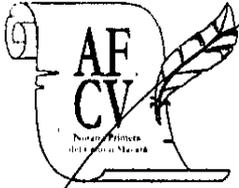
Notaría Pública Primera
del Cantón Macará

AB. AURA FERNANDA CELLY VIÑÁN
NOTARIA PRIMERA
MACARÁ - LOJA-ECUADOR



Notaria Pública Primera
del Cantón Macará

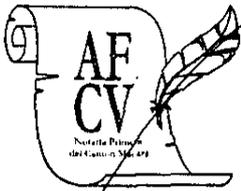
legislación Ecuatoriana relacionadas con las actividades que realizará la Compañía y las normas que contemplan los presentes Estatutos. ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Macará, Provincia de Loja. Por resolución de la Junta General se podrán establecer sucursales, agencias o corresponsalías, dentro o fuera del país, de conformidad con la Ley. ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN.- La duración de la Compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil, pero se podrá disolver anticipadamente en cualquier momento si así lo resuelve la Junta General de Accionistas, en la forma prevista en las leyes y en este contrato. ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía tiene por objeto principal dedicarse a actividades de operación en sistemas de distribución por cable (por ejemplo, para la distribución de datos y señales de televisión). Además, podrá dedicarse a las siguientes actividades complementarias: a.- Actividades de operación, mantenimiento o facilitación del acceso a servicios de transmisión de voz, datos, texto, sonido y vídeo utilizando una infraestructura de telecomunicaciones alámbricas, como: operación y mantenimiento de sistemas de conmutación y transmisión para suministrar servicios de comunicaciones de punto a punto por líneas alámbricas, por microondas o por una combinación de líneas alámbricas y conexiones por satélite; b.- Actividades de suministro en acceso a internet por los operadores de la infraestructura de telecomunicaciones alámbricas; c.- Actividades de suministro de acceso a internet por los operadores de la infraestructura de telecomunicaciones inalámbricas; d.- Suministro de servicios de



Notaria Pública Primera
del Cantón Macará

AB. AURA FERNANDA CELLY VIÑÁN
NOTARIA PRIMERA
MACARÁ - LOJA-ECUADOR

siguiente: “SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada al tenor de las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato los señores: a) JORGE LUIS VALAREZO CAMPOVERDE, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Macará, Provincia de Loja, de estado civil casado; y, b) SERGIO TULIO VALAREZO CAMPOVERDE, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Macará, Provincia de Loja, de estado civil casado. Los comparecientes declaran, en pleno uso de sus capacidades legales y mentales, que es su voluntad, libre y sin vicios, constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de lo estipulado en el presente documento. De conformidad con lo establecido en el Art. 137 de la Ley de Compañías vigentes, los comparecientes declaran bajo juramento que toda la información contenida en este instrumento es verídica y veraz. En consecuencia, bajo juramento los socios fundadores de la Compañía que por este instrumento se constituye declaran: CLÁUSULA SEGUNDA: ESTATUTO.- La Compañía se organiza de conformidad con las Leyes vigentes en la República del Ecuador y con las estipulaciones contenidas en el siguiente Estatuto: ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La denominación de la persona jurídica que por medio de este instrumento se constituye es Compañía “DIGITAL-CABLE-ECUADOR CIA.LTDA.”, por tanto, en todas las operaciones girará con este nombre, y se registrá por las disposiciones Mercantiles, Ley de Compañías, Código Civil y demás normas pertinentes de la



Notaría Pública Primera
del Cantón Macará

AB. AURA FERNANDA CELLY VIÑÁN
NOTARIA PRIMERA
MACARÁ - LOJA-ECUADOR

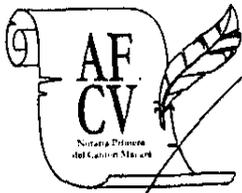
telecomunicaciones por las conexiones de telecomunicaciones existentes: suministro de servicios de telefonía por internet (voip: voice over internet protocol); y, e.- Otras actividades de telecomunicaciones. Para la consecución de sus fines, la Compañía podrá comprar, construir, arrendar o vender muebles (constituidos por equipos destinados a radiodifusión y televisión como, por ejemplo, antenas, transmisores, consolas, procesadores de audio y video, software de radio y televisión, micrófonos), con exclusión de actividades de leasing; así mismo, la Compañía podrá importar maquinarias, equipos, partes, piezas o repuestos necesarios para instalar, operar y mantener la infraestructura que requiera. Además, para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá celebrar y ejecutar todo tipo de actos, convenios o contratos, civiles, mercantiles o de cualquier otra naturaleza que sean permitidos por la ley ecuatoriana, celebrar todo tipo de contratos de asociación, fideicomisos, sociedades en cuentas en participación, o consorcios de actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, para la realización de una actividad determinada. Así mismo, cuando el cumplimiento de los fines sociales lo demanden, la Compañía podrá adquirir para sí acciones, participaciones, o intervenir en la constitución de nuevas compañías, interviniendo como parte en el contrato constitutivo, fusionándose con otras o transformándose en una compañía distinta, conforme lo disponga la ley y con las autorizaciones necesarias emitidas por los Organismos Públicos que deban prestarlas, conforme a la Ley; podrá, también, actuar como mandante o mandataria de personas naturales o jurídicas a través de su representante legal; y, podrá abrir toda clase de cuentas corrientes, comerciales y bancarias. En

AB. AURA FERNANDA CELLY VIÑÁN
NOTARIA PRIMERA
MACARÁ - LOJA-ECUADOR



Notaría Pública Primera
del Cantón Macará

general, se dedicará a toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean convenientes para su funcionamiento. ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL.- El capital suscrito de la compañía es de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 1.000,00), dividido en mil (1.000) participaciones sociales, nominativas e indivisibles, de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 1,00) cada una. Se establece un capital autorizado de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 2.000,00); monto hasta el cual podrá incrementarse el capital suscrito, previo cumplimiento de las disposiciones contempladas al respecto por la Ley de Compañías. ARTÍCULO SEXTO: REFERENCIAS LEGALES.- Lo relativo al traspaso de dominio de las participaciones sociales, así como respecto de los derechos que cada participación social confiere a su titular, los aspectos relativos a votación y mayoría en las resoluciones de la Junta General de Socios, aumento de capital, liquidación anticipada de la compañía, emisión de obligaciones, reforma de estatuto, etc., se regirá por las disposiciones de las Leyes pertinentes que regulan los ámbitos societario, de telecomunicaciones, de radiodifusión, televisión, comunicación e información. ARTÍCULO SÉPTIMO.- DE LOS ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD: La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les competen según las leyes y las que les señalen este Estatuto. La Junta General de Socios constituye el máximo órgano de la compañía. ARTÍCULO OCTAVO.- JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS: Las juntas generales serán ordinarias y



Notaría Pública Primera
del Cantón Macará

AB. AURA FERNANDA CELLY VIÑÁN
NOTARIA PRIMERA
MACARÁ - LOJA-ECUADOR

extraordinarias y se regirán de acuerdo a lo que la Ley de Compañías establece. Habrá una Junta General ordinaria dentro de los tres primeros meses de cada año y una Junta General extraordinaria cada vez que la convoque el Presidente, el Gerente General, el comisario, o la soliciten los accionistas que representan por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social, debiendo dedicarse al objeto para el cual se solicitó la reunión de la Junta General. La convocatoria se efectuará con al menos ocho días de anticipación. Tanto en las juntas generales, ordinarias como extraordinarias sólo se podrá tratar los asuntos para los que hubieren sido convocados y todo asunto tratado sobre un punto no expresado en la convocatoria será nulo. **ARTÍCULO NOVENO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las juntas serán dirigidas por el Presidente o quien lo subrogue o, a falta de ambos, por la persona que designe la junta como Presidente ocasional. Actuará como secretario el Gerente General o quien lo reemplace, pudiendo en casos especiales, si la Junta lo creyere necesario, designar un secretario ad-hoc. **ARTÍCULO DÉCIMO: ATRIBUCIONES Y DERECHOS.-** Son atribuciones y derechos de la Junta General: a.- Ejercer las facultades que la Ley de Compañías señala como de su competencia privativa; b.- Acordar cambios sustanciales en el giro de los negocios sociales dentro del ámbito de sus objetivos y dentro de los límites impuestos en la legislación vigente a las personas jurídicas que operan en el campo de la comunicación social; c.- Reformar este contrato social previo el cumplimiento de los requisitos legales y con la votación favorable del ochenta por ciento de los accionistas de la compañía; d.- Resolver, de acuerdo a la ley, sobre aumentos o disminuciones de capital; e.- Nombrar Presidente

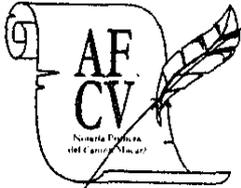


Notaria Pública Primera
del Cantón Macará

y Gerente General, previo el cumplimiento de los requisitos legales, y con la votación favorable del ochenta por ciento de los accionistas de la compañía; f.- Nombrar y remover a los Comisarios de la Compañía, y fijar sus remuneraciones; g.- Interpretar en forma obligatoria para los accionistas los presentes Estatutos; h.- Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades; i.- Autorizar al Presidente y al Gerente General cualquier tipo de endeudamiento superior a un total global de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 50.000,00); j.- Autorizar la venta de inmuebles con la votación favorable del ochenta por ciento de los accionistas de la compañía; y, k.- En definitiva, corresponde a la Junta General ejercer y cumplir con los derechos y atribuciones que la Ley determina, así como realizar todas las funciones que no estuvieron atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la Compañía; funciones orientadas a solucionar problemas de carácter social, financiero y administrativo de la compañía. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores, aun cuando el asunto no figure en el orden del día.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RESOLUCIONES.- Las resoluciones de la Junta General, tomadas conforme a la Ley y a este contrato social, obligarán a todos los accionistas, presentes o ausentes, estuvieran de acuerdo o no con las mismas, salvo el derecho de oposición en los términos que determina la Ley.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO.- En todo lo que respecta al modo de efectuar las convocatorias y resoluciones adoptadas, concurrencia, quórum de instalación de los accionistas y convocatoria al comisario a la Junta General, depósito y registro de acciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de



AB. AURA FERNANDA CELLY VIÑÁN
NOTARIA PRIMERA
MACARÁ - LOJA-ECUADOR

Notaría Pública Primera
del Cantón Macará

Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: JUNTAS SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA.- De acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado de la compañía, sea por presencia de los accionistas o de sus representantes y siempre que ellos acepten por unanimidad y estén también unánimes sobre los asuntos a tratarse, se entenderá que la Junta General está legalmente convocada e instalada y podrán por lo tanto tomar acuerdos válidos en todos los asuntos que unánimemente hubieren sido aceptados a tratar.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: LIBRO DE ACTAS.- Las resoluciones de las juntas generales así como una sintética relación de las sesiones se hará constar por medio de las actas que se extenderán, de acuerdo a la Ley, en hojas móviles escritas a máquina o en computador, en el anverso y reverso de cada hoja, las mismas que serán foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario de cada Junta y por el Presidente, sea éste el titular o el designado para el efecto.

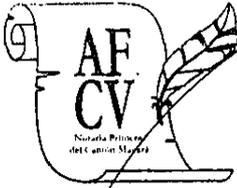
ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE REQUISITOS Y PERÍODO.- El Presidente será elegido por la Junta General de Accionistas para el período de tres años pudiendo ser reelegido.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente: a.- Convocar, presidir y dirigir las sesiones de Junta General de Socios; b.- Suscribir, conjuntamente con el Gerente General, los títulos de acciones o los certificados provisionales; c.- Suscribir el nombramiento de Gerente General; d.- Suscribir, conjuntamente con el Gerente General de la Compañía, con autorización previa de la Junta General, toda clase de obligaciones



Notaria Pública Primera
del Cantón Macará

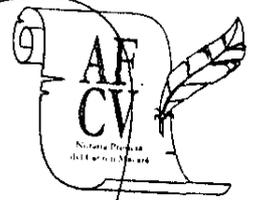
con bancos y entidades financieras cuyos montos sean superiores a cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 50.000,00); y, e.- Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o falta de éste, aun cuando fuere temporal con todas las atribuciones del subrogado. En caso que la ausencia del Gerente fuere definitiva, deberá convocar, en el plazo improrrogable de treinta días, contados desde el momento que se produjo la vacante, a la Junta General a fin que se acuerde el nombramiento de un nuevo Gerente General. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DEL GERENTE GENERAL Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL.- El Gerente General será elegido por la Junta General para un período de tres años, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. Podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía. El Gerente General no podrá desempeñar ningún otro cargo que, a juicio de la Junta General, sea incompatible con las actividades de la Compañía o que sea prohibido por la Ley. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES GENERALES.- En cuanto a los derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades del Gerente General se estará a las pertinentes disposiciones de la Ley de Compañías en todo lo que de ella fuere aplicable, así como lo previsto en este contrato. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: ATRIBUCIONES ESPECIALES.- Son atribuciones y deberes del Gerente General: a.- Administrar la empresa, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a su nombre toda clase de actos, contratos y obligaciones, sean estas con personas naturales o jurídicas; b.- Suscribir, conjuntamente con el Presidente de la Compañía y previa autorización de la Junta General, toda clase de



Notaría Pública Primera
del Cantón Macará

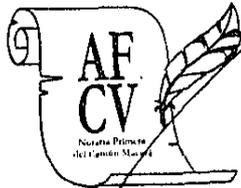
AB. AURA FERNANDA CELLY VIÑÁN
NOTARIA PRIMERA
MACARÁ - LOJA-ECUADOR

obligaciones con bancos y entidades financieras, cuyos montos sean superiores a cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 50.000,00); c.- Nombrar y remover mandatarios, generales y especiales, de la compañía y, de ser necesario, procuradores judiciales en la persona de un abogado en libre ejercicio profesional, cuando fuere necesario y con la autorización de la Junta General en los casos que ésta sea precisa por mandato de la Ley; d.- Llevar a cabo todos los actos jurídicos que a la Compañía conciernan, siempre que no se trate de alguna de las competencias exclusivas de la Junta General, del Presidente o de los Comisarios; e.- Dirigir las labores del personal; f.- Cumplir con las resoluciones de la Junta General; g.- Presentar a la Junta General ordinaria un informe anual de las actividades realizadas conjuntamente con el balance general y demás documentos que la Ley exige; h.- Cumplir y hacer cumplir con las normas legales pertinentes al manejo contable, archivos y correspondencia de la Compañía; i.- Presentar a consideración de la Junta General, el proyecto de presupuesto anual para gastos generales y pagos de sueldos; j.- Convocar a la Junta General de Accionistas en la forma y tiempo establecidos en el Artículo Octavo de este Estatuto; k.- Subrogar al Presidente en caso de ausencia o falta de éste, aun cuando fuere temporal con todas las atribuciones del subrogado. En caso que la ausencia del Presidente fuere definitiva, deberá convocar, en el plazo improrrogable de treinta días, contados desde el momento que se produjo la vacante, a la Junta General a fin que se acuerde el nombramiento de un nuevo Presidente; y, k.- Las demás señaladas en el presente Estatuto y en la Ley. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: DE LOS COMISARIOS: REQUISITOS,**



Notaria Pública Primera
del Cantón Macará

PERÍODO Y OBLIGACIONES.- La Junta General nombrará un comisario principal y uno suplente. Al comisario le corresponde el examen de la contabilidad y sus justificaciones, así como el estudio del estado económico y financiero de la compañía, para lo cual ejercerá las atribuciones señaladas en la Ley y presentará a la Junta General ordinaria un informe sobre el cual la Junta deberá pronunciarse. Para ser comisario no se requiere ser accionista de la Compañía y durará en su cargo un año pudiendo ser reelegido indefinidamente. El comisario tendrá todos los derechos y obligaciones establecidos en la Ley. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: BALANCES.- Los balances se practicarán al fenecer el ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará el Gerente General a consideración de la Junta General ordinaria de accionistas. El balance contendrá no solo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la empresa, sino también las explicaciones necesarias, que deberán tener como antecedente la contabilidad de la compañía, que ha de ser llevada, de conformidad a lo dispuesto en las pertinentes leyes y normas, por un contador o auditor calificado. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: REPARTO DE UTILIDADES.- A propuesta del Gerente General, que podrá ser aprobada o modificada, la Junta General de accionistas resolverá sobre distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales, castigos y gratificaciones, pero anualmente se segregarán de los beneficios líquidos por lo menos el diez por ciento (10%) para formar el fondo de reserva legal, hasta que ese fondo alcance un valor igual al cincuenta por ciento (50%) del capital social. La Junta General para resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que



Notaría Pública Primera
del Cantón Macará

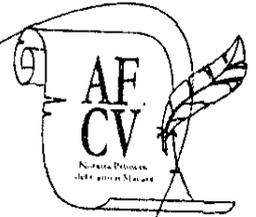
AB. AURA FERNANDA CELLY VIÑÁN
NOTARIA PRIMERA
MACARÁ - LOJA-ECUADOR

al respecto dispone la pertinente Ley. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DISPOSICIONES GENERALES.-** En caso de disolución anticipada de la compañía, su liquidación se efectuará por medio de un liquidador principal y uno suplente, nombrados por la Junta General de accionistas, rigiéndose a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Tanto la liquidación de la compañía al vencimiento del plazo previsto, como la que pudiera hacerse en fecha anticipada a la terminación de tal plazo, en caso de realizarse, se hará en la forma, términos y cumpliendo con los requisitos determinados en la Ley de la materia y estos Estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** El Capital Social ha sido suscrito y pagado en su totalidad por los accionistas y el cuadro de integración queda conformado en la forma que a continuación se detalla:

Socio	Capital Suscrito	Capital pagado	Número de participaciones sociales	Porcentaje
JORGE LUIS VALAREZO CAMPOVERDE	510	510	510	51%
SERGIO TULIO VALAREZO CAMPOVERDE	490	490	490	49%
TOTAL	1000	1000	1000	100%

Las sumas pagadas en numerario han sido depositadas en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía, cuyo

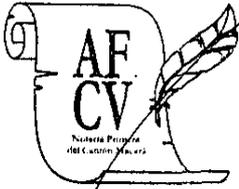
AB. AURA FERNANDA CELLY VIÑÁN
NOTARIA PRIMERA
MACARÁ - LOJA-ECUADOR



Notaria Pública Primera
del Cantón Macará

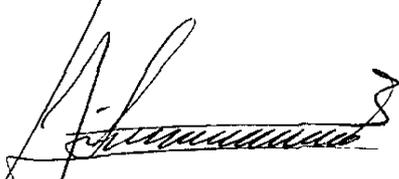
certificado se acompaña como habilitante. Los socios fundadores declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria, puesto que las aportaciones son en numerario. CLAUSULA TERCERA: DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los Artículos Décimo Quinto y Décimo Séptimo del Estatuto, se designa como Presidente de la Compañía al señor **SERGIO TULIO VALAREZO CAMPOVERDE** y como Gerente General al señor JORGE LUIS VALAREZO CAMPOVERDE. CLÁUSULA CUARTA.- DECLARACIONES ESPECIALES.- Los otorgantes autorizan al Doctor JORGE MAURICIO LÓPEZ OCHOA, Abogado en libre ejercicio profesional, para que realice todos los actos necesarios y comparezca ante las autoridades respectivas, a fin de obtener la aprobación y perfeccionamiento de la constitución de la sociedad, e informará de sus gestiones a la primera Junta General de Accionistas. Usted Señor Notario se servirá anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento. ”.- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el doctor Mauricio López Ochoa, matrícula número diecisiete guión dos mil nueve guión trescientos setenta y cuatro. FORO DE ABOGADOS DE PICHINCHA. Para la celebración de la presente escritura, se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo

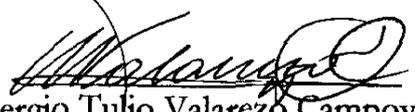
AB. AURA FERNANDA CELLY VIÑÁN
NOTARIA PRIMERA
MACARÁ - LOJA-ECUADOR

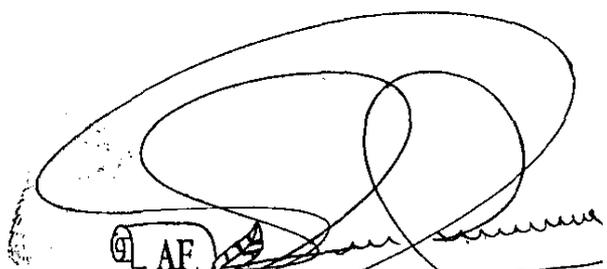


Notaría Pública Primera
del Cantón Macará

en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta
Notaría, de todo cuanto doy fe.-


Sr. Jorge Luis Valarezo Campoverde
Cd. No. 171129184-7

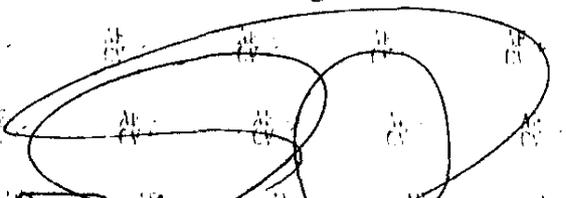
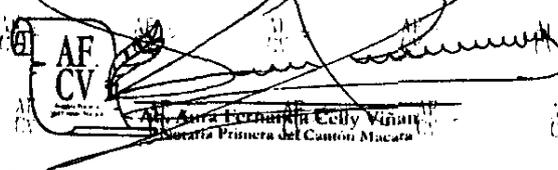

Sr. Sergio Tulio Valarezo Campoverde
Cd. No. 110232242-5



Ab. Aura Fernanda Celly Viñán
Notaría Primera del Cantón Macará

SE OTORGÓ ante mí y en mi Protocolo, en su fe en ocho fojas
útiles confiero esta PRIMERA COPIA, que la firmo y rubrico, sello
y signo, en Macará, el mismo día de su otorgamiento.-





Ab. Aura Fernanda Celly Viñán
Notaría Primera del Cantón Macará





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MACARÁ**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL

Ing. Roberto Viñan Rueda - Alcade



Juntos por el cambio!!!

Ab. Freddy Lenin Jaramillo.

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN MACARÁ (INTERINO)

CERTIFICO:

QUEDA INSCRITA, la escritura de constitución de la Compañía "DIGITAL-CABLE-ECUADOR" CIA. LTDA , con el Nro. **05** del Registro Mercantil, bajo el N^o **24** del Repertorio, de fecha **05 de agosto del 2015**.

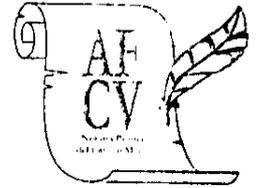
Arancel registral: N^o 25297/08/2015

Macará, 5 de agosto del 2015

Hora: 14H45

Ab. Freddy Lenin Jaramillo S.

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN MACARÁ (INTERINO)



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: LOJA

Notaría Pública Primera
del Cantón Macará

FECHA DE RESERVACIÓN: 11/08/2015 10:57 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7705541
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1716984610 LOPEZ OCHOA JORGE MAURICIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: DIGITAL-CABLE-ECUADOR CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	J61	TELECOMUNICACIONES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6110.01	ACTIVIDADES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO O FACILITACIÓN DEL ACCESO A SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS, TEXTO, SONIDO Y VÍDEO UTILIZANDO UNA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES ALAMBRICAS, COMO: OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE CONMUTACIÓN Y TRANSMISIÓN PARA SUMINISTRAR SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE PUNTO A PUNTO POR LÍNEAS ALAMBRICAS, POR MICROONDAS O POR UNA COMBINACIÓN DE LÍNEAS ALAMBRICAS Y CONEXIONES POR SATÉLITE.
OPERACION PRINCIPAL	J6110.02	ACTIVIDADES DE OPERACIÓN EN SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN POR CABLE (POR EJEMPLO, PARA LA DISTRIBUCIÓN DE DATOS Y SEÑALES DE
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6110.04	ACTIVIDADES DE SUMINISTRO EN ACCESO A INTERNET POR LOS OPERADORES DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6120.03	ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE ACCESO A INTERNET POR LOS OPERADORES DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6190.05	SUMINISTRO DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES POR LAS CONEXIONES DE TELECOMUNICACIONES EXISTENTES: SUMINISTRO DE SERVICIOS DE TELEFONÍA POR INTERNET (VOIP: VOICE OVER INTERNET
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6190.09	OTRAS ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INVERSIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **11/09/2015 10:57 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

11/08/2015 10.53



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: LOJA

FECHA DE RESERVACIÓN: 25/06/2015 01:06 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7700773
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1716984610 LOPEZ OCHOA JORGE MAURICIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: DIGITAL-CABLE-ECUADOR CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	J61	TELECOMUNICACIONES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J8110.01	ACTIVIDADES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO O FACILITACIÓN DEL ACCESO A SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS, TEXTO, SONIDO Y VIDEO UTILIZANDO UNA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES ALAMBRICAS, COMO: OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE CONMUTACIÓN Y TRANSMISIÓN PARA SUMINISTRAR SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE PUNTO A PUNTO POR LÍNEAS ALAMBRICAS, POR MICROONDAS O POR UNA COMBINACIÓN DE LÍNEAS ALAMBRICAS Y CONEXIONES POR SATÉLITE.
OPERACION PRINCIPAL	J8110.02	ACTIVIDADES DE OPERACIÓN EN SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN POR CABLE (POR EJEMPLO, PARA LA DISTRIBUCIÓN DE DATOS Y SEÑALES DE
OPERACION COMPLEMENTARIA	J8110.04	ACTIVIDADES DE SUMINISTRO EN ACCESO A INTERNET POR LOS OPERADORES DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES
OPERACION COMPLEMENTARIA	J8120.03	ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE ACCESO A INTERNET POR LOS OPERADORES DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES
OPERACION COMPLEMENTARIA	J8190.05	SUMINISTRO DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES POR LAS CONEXIONES DE TELECOMUNICACIONES EXISTENTES: SUMINISTRO DE SERVICIOS DE TELEFONÍA POR INTERNET (VOIP: VOICE OVER INTERNET
OPERACION COMPLEMENTARIA	J8180.09	OTRAS ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 25/07/2015 01:06 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

25/06/2015 1.01 PM



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y
EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA
"DIGITAL-CABLE-ECUADOR CIA. LTDA."
LLEVADA A CABO EL 05 DE AGOSTO DE 2015**

En la ciudad de Macará, a los cinco días del mes de Agosto del dos mil quince, en el local social de la Compañía, siendo las 16h00, se reúne la Primera Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de la Compañía "DIGITAL-CABLE-ECUADOR CIA. LTDA." y, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 238 de la Ley de Compañías, renuncian a convocatoria y resuelven constituirse en Junta Universal, para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Conocimiento y aprobación de la constitución de la Compañía; y,
- 2) Designación de Gerente General y Presidente.

Por pedido de los socios preside la reunión el señor JORGE LUIS VALAREZO CAMPOVERDE y actúa como Secretario Ad-hoc la señora CECILIA VERÓNICA ROBLES JUMBO.

Secretaría realiza la correspondiente constatación de las personas que han asistido a esta Junta y declara que se encuentran presentes los señores JORGE LUIS VALAREZO CAMPOVERDE, propietario de 510 participaciones con un valor de un dólar cada una, equivalentes al 51% del capital social de la Compañía; y, SERGIO TULIO VALAREZO CAMPOVERDE, propietario de 490 participaciones con un valor de un dólar cada una, que representan el 49% del capital social, por lo que se encuentra presente el 100% del capital suscrito y pagado de la Compañía.

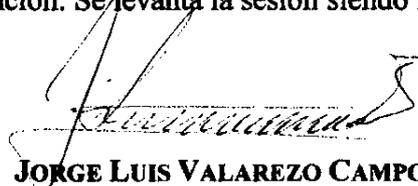
El Presidente Ad-hoc declara formalmente instalada la Junta y dispone que se pase a tratar el primer punto del orden del día.

Toma la palabra el señor JORGE LUIS VALAREZO CAMPOVERDE e informa a los accionistas que la Compañía se constituyó mediante escritura pública celebrada ante la Notaria Primera del Cantón Macará el 13 de julio de 2015 inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil de este mismo Cantón el 05 de agosto de 2015, bajo la partida número 05, con el número 24 del Repertorio. La Junta aprueba las gestiones realizadas por el señor MAURICIO LÓPEZ OCHOA, así como también los gastos incurridos en el proceso de constitución.

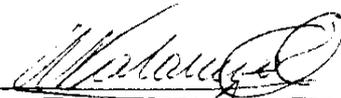
Se pasa a tratar el segundo punto del orden del día, para lo cual toma la palabra la señora CECILIA VERÓNICA ROBLES JUMBO y pone a consideración de la Junta el nombre del señor JORGE LUIS VALAREZO CAMPOVERDE para que ocupe el cargo de Gerente General de la Compañía y el nombre del señor SERGIO TULIO VALAREZO CAMPOVERDE, para ocupar el cargo de Presidente de la Compañía.

Luego de las deliberaciones del caso, la moción es acogida y sin mayor discusión es aprobada por unanimidad. La Junta General autoriza a la Secretaria Ad-hoc a expedir los nombramientos respectivos.

Cumplidos con los puntos a tratarse en el orden del día, y no habiendo más que tratar, el señor JORGE LUIS VALAREZO CAMPOVERDE, en su calidad de Presidente Ad-hoc de la Junta, dispone un momento de receso para la redacción del Acta de la presente Junta y de los nombramientos del señor Gerente General y del señor Presidente. Una vez redactados estos documentos, se reinstala la junta y se da lectura del Acta, la cual sin observaciones es aprobada por unanimidad, por lo que acto seguido y para constancia de las partes se suscribe la misma por triplicado, además se suscriben los respectivos nombramientos en mención. Se levanta la sesión siendo las 16h30.



JORGE LUIS VALAREZO CAMPOVERDE
PRESIDENTE AD-HOC-ACCIONISTA

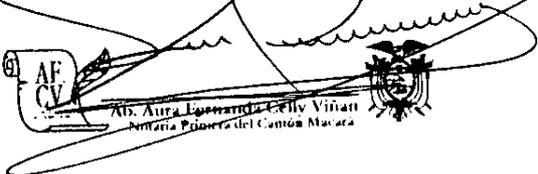


SERGIO TULIO VALAREZO CAMPOVERDE
SOCIO



CECILIA VERÓNICA ROBLES JUMBO
Secretaria Ad-Hoc

Notaría Pública Primera
del Cantón Macará
Doy fe que la fotocopia que antecede, esta
conforme con su original que me fue presentado.
En Macará, a **10/ AGO 2015**



Ab. Aura Leonilda Celis Vinan
Notaria Primera del Cantón Macará

REPÚBLICA DEL ECUADOR



171129184-7

CIUDADANA
VALAREZO CAMPOVERDE
JORGE LUIS
LOJA
MACARA
MACARA
1971-01-06
EQUATORIANA
CASADO
ASTRID YADIRA
ASTUDILLO CUEVA



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIONAL
ING. ELECTRONICO
VALAREZO SEDAMANOS SERGIO TULIO
CAMPOVERDE GALLO ESTHELA DE JESUS
MACARA
2014-01-28
2024-01-28

V1343V1142

00073172

[Handwritten signatures]



020

020 - 0114

1711291847

NUMERO DE CERTIFICADO

CEDELA

VALAREZO CAMPOVERDE JORGE LUIS

LOJA	CONSEJO	0
PROVINCIA	MACARA	1
CANTON	PARROQUIA	ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA